



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 626 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACION DE PENSION A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS PROPIOS.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2022-PENS-020632 de fecha 07-10-2022 y en el SAC bajo el No. ATL2022ER018189 de fecha 07-10-2022 el (la) docente **VERA JUDITH BLANCO MENDOZA**, identificado (a) con la C. C. No. **22.430.279**, solicita el reconocimiento y pago de una de una reliquidación de la pensión de jubilación reconocida mediante Resolución N°0045 del 2018, como docente de vinculación Municipal.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de la prestación
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Acto administrativo de renuncia N°1807 de 2022
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de salarios
- Fotocopia de la Resolución N°0045 de 2018, por medio del cual se le reconoció la Pensión Vitalicia de jubilación
- Fotocopia del último volante de pago

Que el retiro definitivo se produjo mediante resolución N°1807 de 2022 en donde se acepta la renuncia del docente a partir del 01-07-2022, fecha en que casaran los efectos fiscales, emanado de la GOBERNACION DEL ATLANTICO.

Que, de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	TOTAL, DÍAS
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE B/QUILLA	19-06-1997	01-07-2022	9.013
TOTAL, DE DIAS	<i>18-03-2013</i>		9.013

Que, para efectos de liquidación, se debe aplicar lo consagrado en la Sentencia de Unificación SUJ-014-CE-S2-2019 del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda, MP. Cesar Palomino Cortes, en la que se dispone que para los docentes vinculados antes de la vigencia de la Ley 812 de 2003, los factores que se deben tener en cuenta son solo aquellos sobre los que hayan efectuado los respectivos aportes, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 62 de 1985, y por lo tanto, no se puede incluir ningún factor diferente a los enlistados en el mencionado artículo.



CP
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 626 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACION DE PENSION A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS PROPIOS.

Que en ese orden de ideas, para los docentes vinculados antes de la fecha de entrada de vigencia de la Ley 812 de 2003, los factores que se deben tener en cuenta para liquidación del ingreso base de liquidación de pensión son los siguientes: Asignación Básica, Gastos de presentación, prima de antigüedad, técnica, ascensional y de capacitación, dominicales y feriados, horas extras, bonificación por servicios prestados, trabajo suplementario o realizado en jornada nocturna o en día de descanso obligatorio.

Después de la vigencia de la Ley y 812 de 2003, se tomarán los contemplados en la Ley 1158 de 1994.

Ahora bien, mediante comunicado emitido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio No. 003-2020 de fecha 18 de febrero de 2020 se aclaró la aplicación de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado SUJ-014-CE-S2-2019, concluyendo que la pensión se debe liquidar teniendo en cuenta además de los señalados en la sentencia los siguientes factores que se encuentren taxativamente señalados así:

- Asignación adicional para directivos
- Bonificación mensual
- Bonificación pedagógica
- Horas extras

Sin embargo, se hace la claridad que los anteriores factores se aplicaran teniendo en cuenta únicamente los aportes sobre los cuales cotizo el beneficiario, y por lo anterior la secretaría deberá validar si efectivamente se realizaron descuentos.

Que de conformidad con lo anterior, en aplicación solo se tendrá en cuenta los siguientes factores así:

FECHA DE STATUS = 01-07-2022	
PERIODO DE LIQUIDAR 02-07-2021 AL 01-07-2022	
ASIGNACION BASICA AÑO 2021 GRADO 14 =4.398.643 X179 DIAS / 360	= \$2.187.103
ASIGNACION BASICA AÑO 2022 GRADO 14 =4.788.755X181 DIAS/360	= \$2.407.680
TOTAL, PROMEDIO	= \$4.594.783
BONIFICACION MENSUAL AÑO 2021 = 65.980 X 179DIAS/360	= 32.807
BONIFICACION MENSUAL AÑO 2022 = 119.719X 181 DIAS/360	= \$60.192
TOTAL, PROMEDIO	= 92.999
BONIFICACION PEDAGOGICA 2021= 636.647/6 MESES	= \$26.527
BONIFICACION PEDAGOGICA AÑO 2022= 835.742/6 MESES	= \$34.823
TOTAL, PROMEDIO	= 61.350
TOTAL, PROMEDIO	=4.749.131
IBL =4.749.131 X 75% = 3.561.848	
EFFECTIVA A PARTIR DEL 01-07-2022	



NIT: 890102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobemador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 626 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACION DE PENSION A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS PROPIOS.

FECHA DE ESTATUS 01-07-2022

EFFECTIVA A PARTIR DE 01-07-2022

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 22-11-2022.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico **APROBADO** y recibida el día 22-11-2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N°2193400 firmado por LEIDY JOHANA GALEANO GONZALEZ, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

“SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN DE LA PENSION DE JUBILACION POR APORTES POR EL (A) DOCENTE Y PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, CON PONENCIA DEL HONORABLE MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTES, LA CUAL ORDENÓ:

¿(¿) EN LA LIQUIDACION DE LA PENSION ORDINARIA DE JUBILACION DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO REGIMEN DE PENSION ORDINARIA DE JUBILACION PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DEE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO , NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y DE CONFORMIDAD, CON LA



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 626 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACION DE PENSION A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS PROPIOS.

SENTENCIA DE UNIFICACIÓN LOS FACTORES A TOMAR EN CUENTA SON:

ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARÁN LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985.

DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARÁN LOS CONTEMPLADOS EN LEY 1158 DE 1994.

QUE AHORA BIEN MEDIANTE COMUNICADO EMITIDO POR EL DEL FONDO NACIONAL DEPRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO 003-2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 SE ACLARO LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE UNIFICACION DEL CONSEJO DE ESTADO SUJ-014-CE-S2-2019 CONCLUYENDO QUE LA PENSION SE DEBE LIQUIDAR TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DE LOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA LOS SIGUIENTES FACTORES QUE SE ENCUENTREN TAXATIVAMENTE SEÑALADOS ASI:

- ASIGNACIÓN ADICIONAL PARA DIRECTIVOS**
- BONIFICACIÓN MENSUAL**
- BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA**

CONFORME LO ANTERIOR ES DE TENER EN CUENTA QUE: ES UNA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN SE TENDRA EN CUENTA LA FECHA DE RETIRO QUE PARA EL CASO SEGÚN RESOLUCIÓN 1807 DE 16/06/2022 A PARTIR DEL 01/07/2022

EL TIEMPO QUE SE TENDRA EN CUENTA PARA LA LIQUIDACIÓN SERA EL ACREDITADO EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL STATUS ES DECIR DEL 02/07/2021 AL 01/07/2022.

CONFORME LO ANTERIOR SE PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ:

PERIODO A LIQUIDAR DEL 02/07/2021 AL 01/07/2022

ASIGNACION BASICA AÑO 2021 = $4.398.643 \times 179 \text{ DIAS} / 360 = 2.187.103$

ASIGNACION BASICA AÑO 2022 = $4.788.755 \times 181 \text{ DIAS} / 360 = 2.407.680$

TOTAL= 4.594.783

BONIFICACION MENSUAL AÑO 2021 = $65.980 \times 179 \text{ DIAS} / 360 =$



**NIT: 890.022.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000**

**Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co**

f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 626 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACION DE PENSION A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS PROPIOS.

32.807

BONIFICAICON MENSUAL AÑO 2022 = $119.719 \times 181 \text{ DÍAS}/360$
= 60.192

TOTAL = 92.999

BONIFICAICON PEDAGOGICA AÑO 2021 = $636.647/6 \text{ MESES}$ =
26.527

BONIFICAICON PEDAGOGICA AÑO 2022 = $835.742/6 \text{ MESES}$ =
34.823

TOTAL = 61.350

IBL \$ 4.749.131 * 75% = \$ 3.561.848

AHORA BIEN, UNA VEZ VERIFICADO EL APLICATIVO CON QUE CUENTA LA ENTIDAD SE EVIDENCIA QUE EL DOCENTE AL 01/07/2022 PERCIBIA UNA MESADA DE \$ 3.098.300, ES DECIR INFERIOR A LA DE LA NUEVA LIQUIDACIÓN QUE ARROJA COMO MESADA AL 2022 \$ 3.561.848, ASI POR APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD SE PROCEDE AL RECONOCIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LA SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO Y EL CONCEPTO NO 003-2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 DEL FONDO NACIONAL DEPRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO SE INCLUYEN FACTORES DIFERENTES A LOS INCLUIDOS EN LA LIQUIDACION.

Que, de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto Administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.” (...).



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 626 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACION DE PENSION A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS PROPIOS.

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 1151/2007, Ley 1250/2008, Decreto 1272/2018, Decreto 2831/2005 y demás normas concordantes.

Que es conducente expedir el acto administrativo de reconocimiento de la pensión de jubilación, la cual se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, norma aplicable por remisión de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar al docente **VERA JUDITH BLANCO MENDOZA**, identificado (a) con la C. C. No. **22.430.279**, una reliquidación de pensión de jubilación, por valor mensual de **\$3.561.848** a partir del 01-07-2022, como docente de Vinculación Nacionalizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere el artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Magisterio, a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 626 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACION DE PENSION A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS PROPIOS.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Jenifer Blanco – secretario

Oscar Redondo: líder Fondo Prestacional

Efraín Munera-Asesor Jurídico

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución
procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)




NIT: 890.702.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co